

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:37 TRECE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL DIA 21 VEINTIUNO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO NÚMERO TESLP/JDC/65/2018 INTERPUESTO POR EL C. JESÚS MEDELLÍN BARRIOS, mexicano, mayor de edad, por su propio derecho, ostentándose en su carácter de Regidor del Municipio de Aquismón **Y SU ACUMULADO TESLP/JDC/66/2018 EN CONTRA DE:** *“Los actos de tracto sucesivo de retención , disminución y las omisiones del pago de mi retribución económica y demás emolumentos a partir de la segunda quincena del mes de agosto de 2018, y de ser convocado a sesiones para integrar el cabildo del municipio de Aquismón”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 21 veintiuno de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.*

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II y 44, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Vistas la certificaciones y razones que anteceden y en virtud de que no se interpuso medio de impugnación, en materia electoral, de conformidad al punto 1, del artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en contra de la resolución pronunciada el 06 seis de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, por este Tribunal Electoral, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/65/2018 Y ACUMULADO TESLP/JDC/66/2018, con fundamento en los artículos 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, y 411 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria.**

En tal sentido, envíese oficio con auto inserto del presente proveído al H. Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P., para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, y en particular, para que dé cumplimiento a la Sentencia de fecha 06 seis de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, dictada por este Tribunal Electoral en el presente expediente, en los términos señalados, de la referida sentencia. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.